

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA CUARENTA Y DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PRIVADO, CON PROPÓSITOS DE RADIOAFICIONADOS, A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE INTERESADOS.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (los "Lineamientos"), mismos que fueron modificados el 26 de mayo de 2017.
- V. **Presentación de las Solicitudes.** En las fechas que se señalan en la Tabla 1 siguiente, fueron presentadas ante el Instituto 42 (cuarenta y dos) solicitudes, 16 (dieciséis) de ellas relativas a la renovación de certificados de aptitud emitidos por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través de los cuales se habilitó a sus titulares para

instalar y operar estaciones radioeléctricas del servicio de Aficionados; posteriormente, 5 (cinco) de las personas relacionadas con las dieciséis solicitudes de renovación presentaron, por iniciativa propia, documentación e información adicional, entre la que incluyeron el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, de conformidad con el nuevo régimen de concesionamiento que se establece en la Ley y los Lineamientos, a fin de obtener la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Finalmente, las 26 (veintiséis) personas restantes presentaron de manera directa la solicitud para obtener la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, bajo el formato antes mencionado (las "Solicitudes").

Tabla 1.

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción en IFT de las Solicitudes	Fecha de recepción de otros documentos
1	Jaime García Rodríguez	12592	11 de diciembre de 2014	11 de diciembre de 2014	7 de diciembre de 2016, 15 de mayo de 2017
2	Manuel Jesús Ceballos García	38396	6 de febrero de 2015	30 de enero de 2015	16 de mayo de 2017
3	Hermilo Cabrera Gálvez	7073	25 de abril de 2015	7 de abril de 2015	10 de mayo de 2017
4	Fernando Talamantes Castillo	5164	11 de abril de 2015	10 de marzo de 2015	3 de mayo de 2017
5	Rafael Durán García	11/19249	19 de abril de 2015	17 de abril de 2015	17 de abril de 2017
6	Benito Frio Canzalez	5156	11 de junio de 2015	6 de mayo de 2015	25 de mayo de 2017
7	Alberto Martínez Pérez	07/7940	1 de junio de 2015	8 de mayo de 2015	10 de mayo de 2017
8	Alberto Luna Castillo	26597	25 de mayo de 2015	22 de mayo de 2015	26 de mayo de 2017
9	Guillermo Sotero Amador León	13/23897	7 de junio de 2015	4 de junio de 2015	6 de abril de 2016 y 24 de mayo de 2017
10	Carlos Enrique Valdez Navarro	4242	26 de agosto de 2015	11 de junio de 2015	27 de abril de 2017
11	Juan Pablo Valdez León	26257	9 de agosto de 2015	11 de junio de 2015	27 de abril de 2017
12	Antonio Medina Cepeda	4220	31 de julio de 2015	26 de junio de 2015	11 de mayo de 2017
13	Camerino Cázares Calvillo	4208	17 de septiembre de 2015	1 de julio de 2015	16 de marzo de 2016 y 6 de abril de 2017
14	Óscar Manuel Martínez Valdez	28/42258	3 de julio de 2015	1 de julio de 2015	8 de mayo de 2017
15	Rogelio Lara Zavala	22/32934	6 de octubre de 2015	6 de julio de 2015	28 de abril de 2017
16	María Luisa Vera Gil	22/32938	25 de febrero de 2015	6 de julio de 2015	28 de abril de 2017
17	Luis Antonio Hernández Díaz	44251	20 de agosto de 2015	13 de agosto de 2015	2 de mayo de 2017
18	Rafael Valdez Ley	35364	29 de diciembre de 2015	11 de noviembre de 2015	16 de marzo de 2016, 22 de febrero y 25 de mayo de 2017
19	Diego Genaro Robles Cuellar	26651	18 de enero de 2016	18 de diciembre de 2015	18 de mayo de 2017
20	Ildefonso Rodríguez Hernández	02/01335	24 de junio de 2016	25 de mayo de 2016	17 de abril de 2017
21	David Moro Frías	17/10016	9 de octubre de 2017	30 de junio de 2016	n/a

Tabla 1. Continúa.

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción en IFT de las Solicitudes	Fecha de recepción de otros documentos
22	Roberto Santiago Zavala Gutiérrez	26425	27 de octubre de 2016	19 de octubre de 2016	n/a
23	Miguel Ángel Villanueva Aguilar	31/45728	29 de julio de 2017	28 de octubre de 2016	11 de mayo de 2017
24	Miguel Ángel López Zúñiga	n/a	n/a	7 de septiembre de 2016	17 de enero y 28 de abril de 2017
25	Gabriel Sareñana Díaz	12/20305	13 de diciembre de 2016	15 de noviembre de 2016	n/a
26	Juan Francisco Lozano Rodríguez	4680	2 de diciembre de 2016	6 de enero de 2017	8 y 29 de mayo de 2017
27	Rubén Alberto Sabido Leo	n/a	n/a	17 de abril de 2017	27 de abril de 2017
28	Ricardo Nájera Carrillo	3397	18 de junio de 2017	21 de abril de 2017	n/a
29	David Alfonso Rivas Pérez	35496	22 de junio de 2017	8 de mayo de 2017	n/a
30	Blanca Elena Torres Castillo	n/a	n/a	8 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
31	Diego Jafet Aldana González	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
32	Miguel Ángel González Ortiz	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
33	Miguel Montes Mendoza	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
34	Alfredo Campos Cuellar	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
35	José Ramón Reza Gálvez	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
36	Armando Efraín Zambrano González	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
37	Julio César García Gutiérrez	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
38	Joel Bedolla Méndez	n/a	n/a	9 de mayo de 2017	n/a
39	Norma Angélica Lara Elías	08/12399	27 de abril de 2015	9 de mayo de 2017	n/a
40	Francisco Javier Ramírez Orozco	44126	15 de julio de 2017	19 de mayo de 2017	n/a
41	Marcos González Martínez	25/35809	23 de abril de 2017	24 de mayo de 2017	n/a
42	Jesús Ibarra Villalobos	n/a	n/a	26 de mayo de 2017	n/a

- VI. **Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.** El 20 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Frecuencias" (el "CNAF"), mismo que fue modificado el 3 de marzo de 2017.
- VII. **Opinión en materia de Espectro Radioeléctrico.** Mediante los oficios que se señalan en la Tabla 2 siguiente, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico opinión respecto de las Solicitudes, así como el monto de la contraprestación correspondiente. A dichos oficios les recayó la respuesta que en la misma tabla se relaciona.

TABLA 2.

No.	Solicitante	Oficio de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones para solicitar opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico	Fecha de notificación del oficio de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones	Oficio con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico	Fecha de notificación del oficio de la Unidad de Espectro Radioeléctrico
1	Jaime García Rodríguez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
2	Manuel Jesús Ceballos García	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
3	Hermilo Cabrera Gámez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
4	Fernando Talamantes Castillo	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
5	Rafael Durán García	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
6	Benito Frío Cantalez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
7	Alberto Martínez Pérez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
8	Alberto Luna Castillo	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
9	Guillermo Sotero Amador León	IFT/223/UCS-DGCTEL/902/2016	29 de abril de 2016	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
10	Carlos Enrique Valdez Navarro	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
11	Juan Pablo Valdez León	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
12	Antonio Medina Cepeda	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
13	Camerino Cázarez Cavillo	IFT/223/UCS-DGCTEL/903/2016	29 de abril de 2016	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
14	Óscar Manuel Martínez Valdez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
15	Rogelio Lara Zavala	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
16	María Luisa Vera Gil	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
17	Luis Antonio Hernández Díaz	IFT/223/UCS-DGCTEL/3153/2015	18 de diciembre de 2015	IFT/222/UER/DGPE/021/2016	17 de junio de 2016
18	Rafael Valdez Ley	IFT/223/UCS-DGCTEL/3142/2015	18 de diciembre de 2015	IFT/222/UER/DGPE/021/2016	17 de junio de 2016
19	Diego Genaro Robles Cuellar	IFT/223/UCS-DGCTEL/181/2016	5 de febrero de 2016	IFT/222/UER/DGPE/021/2016	17 de junio de 2016
20	Ildefonso Rodríguez Hernández	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
21	David Moro Frías	IFT/223/UCS-DGCTEL/1702/2016	15 de agosto de 2016	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
22	Roberto Santiago Zavala Gutiérrez	IFT/223/UCS-DGCTEL/2618/2016	7 de diciembre de 2016	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
23	Miguel Ángel Villanueva Aguilar	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
24	Miguel Ángel López Zúñiga	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
25	Gabriel Soreñana Díaz	IFT/223/UCS-DGCTEL/2924/2016	6 de enero de 2017	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
26	Juan Francisco Lozano Rodríguez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
27	Rubén Alberto Sabido Leo	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
28	Ricardo Nájera Carrillo	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
29	David Alfonso Rivas Pérez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
30	Blanca Elena Torres Castillo	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
31	Diego Jafet Aldana González	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
32	Miguel Ángel González Ortiz	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
33	Miguel Montes Mendoza	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
34	Aifredo Campos Cuellar	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
35	José Ramón Reza Gámez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
36	Armando Efraín Zambrano González	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
37	Julio César García Gutiérrez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
38	Joel Bedolla Méndez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
39	Norma Angélica Lara Elías	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
40	Francisco Javier Ramírez Orozco	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
41	Marcos González Martínez	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017
42	Jesús Ibarra Villalobos	n/a	n/a	IFT/222/UER/DGPE/022/2017	17 de febrero de 2017

VIII. Opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Mediante los oficios que se señalan en la Tabla 3 siguiente, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a cada una de las Solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, adscrita a dicha Dependencia, emitió los oficios que se señalan en la propia Tabla 3, con los que remite la opinión técnica expedida por el titular de la Secretaría respecto de las Solicitudes.

TABLA 3.

No.	Solicitante	Oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios para solicitar opinión a la Secretaría	Fecha de notificación del oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios a la Secretaría	Oficio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con el que se remite la opinión de la Secretaría	Oficio con la opinión de la Secretaría	Fecha de notificación de los oficios de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y del oficio de opinión de la Secretaría
1	Jaime García Rodríguez	IFT/223/UCS/1451/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
2	Manuel Jesús Ceballos García	IFT/223/UCS/1452/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
3	Hermilo Cabrera Gálvez	IFT/223/UCS/1447/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
4	Fernando Talamantes Castillo	IFT/223/UCS/1435/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
5	Rafael Durán García	IFT/223/UCS/1425/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
6	Benito Fria Canizales	IFT/223/UCS/1458/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
7	Alberto Martínez Pérez	IFT/223/UCS/1448/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
8	Alberto Luna Castillo	IFT/223/UCS/1460/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
9	Guillermo Sotero Amador León	IFT/223/UCS/1456/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
10	Carlos Enrique Valdez Navarro	IFT/223/UCS/1428/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
11	Juan Pablo Valdez León	IFT/223/UCS/1429/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
12	Antonio Medina Cepeda	IFT/223/UCS/1449/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
13	Camerino Cázares Calvillo	IFT/223/UCS/1424/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
14	Óscar Manuel Martínez Valdez	IFT/223/UCS/1436/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
15	Rogelio Lara Zavala	IFT/223/UCS/1431/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
16	Maria Luisa Vera Gil	IFT/223/UCS/1432/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
17	Luis Antonio Hernández Díaz	IFT/223/UCS/1434/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
18	Rafael Valdez Ley	IFT/223/UCS/1459/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
19	Diego Genaro Robles Cuellar	IFT/223/UCS/1453/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
20	Ildefonso Rodríguez Hernández	IFT/223/UCS/1426/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
21	David Mora Frías	IFT/223/UCS/1113/2016	15 de julio de 2016	2.1.-539/2016	1.-224	8 de septiembre de 2016

Tabla 3. Continúa

No.	Solicitante	Oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios para solicitar opinión a la Secretaría	Fecha de notificación del oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios a la Secretaría	Oficio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con el que se remite la opinión de la Secretaría	Oficio con la opinión de la Secretaría	Fecha de notificación de los oficios de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y del oficio de opinión de la Secretaría
22	Roberto Santiago Zavala Gutiérrez	IFT/223/UCS/2401/2016	9 de diciembre de 2016	2.1.-116/2017	1.-043	24 de marzo de 2017
23	Miguel Ángel Vilanueva Aguilar	IFT/223/UCS/1450/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
24	Miguel Ángel López Zúñiga	IFT/223/UCS/1433/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
25	Gabriel Sorehana Díaz	IFT/223/UCS/0338/2017	22 de marzo de 2017	2.1-173/2017	1.-080	11 de mayo de 2017
26	Juan Francisco Lozano Rodríguez	IFT/223/UCS/1462/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
27	Rubén Alberto Sabido Leo	IFT/223/UCS/1430/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
28	Ricardo Nájera Carrillo	IFT/223/UCS/1427/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
29	David Alfonso Rivas Pérez	IFT/223/UCS/1437/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
30	Blanca Elena Torres Castillo	IFT/223/UCS/1463/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
31	Diego Jafet Aldana González	IFT/223/UCS/1438/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
32	Miguel Ángel González Ortiz	IFT/223/UCS/1439/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
33	Miguel Montes Mendoza	IFT/223/UCS/1440/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
34	Alfredo Campos Cuellar	IFT/223/UCS/1441/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
35	José Ramón Reza Góvez	IFT/223/UCS/1442/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
36	Armando Efraín Zambrano González	IFT/223/UCS/1443/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
37	Julio César García Gutiérrez	IFT/223/UCS/1444/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
38	Joel Bedolla Méndez	IFT/223/UCS/1445/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
39	Narria Angélica Lara Eñas	IFT/223/UCS/1446/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
40	Francisco Javier Ramírez Orozco	IFT/223/UCS/1454/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
41	Marcos González Martínez	IFT/223/UCS/1457/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a
42	Jesús Ibarra Villalobos	IFT/223/UCS/1461/2017	5 de septiembre de 2017	s/r	s/r	n/a

s/r: sin respuesta.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a

la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

En ese orden de ideas, corresponde al Instituto el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, así como fijar el monto de las contraprestaciones por dicho otorgamiento, con la opinión no vinculante de la autoridad hacendaria. Por lo anterior, el Pleno del Instituto está facultado, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracciones IV y VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), para resolver sobre el otorgamiento de las concesiones previstas en dicho ordenamiento, así como fijar el monto de las contraprestaciones por dicho otorgamiento, con la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ese sentido, de conformidad con lo señalado por el artículo 17 fracción I de la Ley, ambas atribuciones son facultad exclusiva del Pleno del Instituto.

El artículo 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII del Estatuto Orgánico, establece como atribuciones del Pleno del Instituto, entre otras, la de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales; interpretar, en su caso, la Ley y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, y las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

Así, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En virtud de lo expuesto, considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de concesiones, con la opinión no vinculante de la autoridad hacendaria, e interpretar, en su caso la Ley, y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes.

Segundo.- Marco normativo aplicable a las Solicitudes. Si bien la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones no contempló la figura de concesionamiento y/o permiso para radioaficionados, no puede pasar desapercibido para este Instituto que, en su momento, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reconoció a los

radioaficionados al emitir el "Certificado de aptitud y autorización para instalar y operar estación del servicio de aficionados". Aunque dicho documento no habilitaba al radioaficionado para usar y aprovechar el espectro radioeléctrico, sí reconocía sus capacidades técnicas; les otorgaba su distintivo de llamada, y les permitía la instalación y operación de una estación radioeléctrica.

En ese sentido, dado que todas las Solicitudes se presentaron después de la publicación del Decreto de Ley y una vez iniciada la vigencia de la Ley, es que procede resolver las mismas mediante el otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para uso privado, con propósitos de radioaficionados, conforme a lo señalado en el artículo el artículo 76 fracción III inciso b) de la Ley.

En ese sentido, de conformidad con el citado artículo, ese tipo de concesión confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de: experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, entre otros.

Adicionalmente, señala que este tipo de concesiones no confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley establece, entre otras cosas, que el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, se concesionará directamente, hasta por un plazo de cinco años prorrogables; señalando además que este tipo de concesiones serán intransferibles.

En ese orden de ideas, considerando que las presentes concesiones se otorgarán en términos de la Ley, la vigencia que se les fije a dichas concesiones deberá comenzar a partir del otorgamiento de las mismas.

Por su parte, en apego a lo señalado por el propio artículo 82 de la Ley, el Instituto estableció mediante los Lineamientos, los términos y requisitos que deben acreditar los interesados en obtener una concesión de las previstas en la Ley. En ese sentido, si bien 5 (cinco) de las solicitudes fueron inicialmente presentadas para renovar certificados de aptitud, dichas peticiones contaron posteriormente con escritos en alcance, dentro de los cuales los solicitantes incluyeron por iniciativa propia el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, previsto en los Lineamientos, por lo que es procedente evaluarlas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 de dicha disposición. Estas solicitudes, sumadas a las 26 (veintiséis) presentadas al amparo de la Ley y los Lineamientos, conforman 31 (treinta y un) casos con requisitos similares.

Ahora bien, para el caso de cada una de las 11 (once) solicitudes que fueron presentadas al amparo de la Ley, pero con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos, se deberá analizar que los solicitantes cumplan con los siguientes requisitos: (i) acreditar la nacionalidad

mexicana, de conformidad con el artículo 77 de la Ley; (ii) acreditar que cuentan con capacidad operativa y técnica para operar una estación del servicio de Aficionados, como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de aplicación supletoria a la Ley, conforme al artículo 6 de la misma, y (iii) acreditar el pago por estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de concesión correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos.

Cabe señalar que si bien en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley se establece que cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión, tal situación no es requerida en el caso de las concesiones sobre espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, como se observa en propio texto del artículo 67 fracción III de la Ley, al no haberse incluido esta modalidad de concesión.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes. En lo relativo al análisis de las 11 solicitudes a las que no le es aplicable el artículo 9 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tomó en consideración la documentación requerida por las disposiciones aplicables al momento de la presentación de las citadas solicitudes como quedó establecido en el Considerando Segundo de la presente Resolución. En ese sentido, tenemos que la evaluación consistió en lo siguiente:

- (i) Los solicitantes presentaron copia certificada de su acta de nacimiento y/o de la credencial para votar, con la cual acreditan contar con la nacionalidad mexicana.
- (ii) Los solicitantes acreditaron capacidad técnica al contar con el certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas del servicio de aficionados que les emitió la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- (iii) En todos los casos se acreditó el pago por estudio de su solicitud y, en su caso, expedición del título de concesión, en cumplimiento del artículo 173 apartado B, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos.

Por su parte, para los 31 casos restantes, los solicitantes presentaron la documentación requerida por el artículo 9 de los Lineamientos, respecto de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados; por ello, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones evaluó dichas solicitudes, conforme a lo siguiente:

I. Datos generales del Interesado.

a) Identidad y Nacionalidad

Los solicitantes acreditaron su identidad y nacionalidad a través de la presentación de copia certificada la documentación por medio de la cual acreditan contar con la nacionalidad mexicana.

b) Domicilio en el territorio nacional

Los solicitantes señalaron, en cada caso, un domicilio en territorio nacional y lo acreditaron con copia simple del comprobante correspondiente.

II. Características Generales del Proyecto.

A través del *Formato IFT-Concesión Radioaficionados* los solicitantes declararon dentro del numeral II su proyecto, en cumplimiento a este punto. Mismo que incluyó alguna propuesta de distintivo de llamada, las bandas de frecuencias que son de su interés, coincidentes con aquellas atribuidas para el servicio de Aficionados y/o Aficionados por Satélite en el CNAF.

III. Capacidad jurídica, técnica/administrativa y económica.

a) Capacidad jurídica. La acreditación de este requisito quedó satisfecha con la presentación del documento de identidad y nacionalidad enunciado en el numeral I, inciso a) del presente Considerando.

b) Capacidad técnica/administrativa. Los solicitantes acreditaron este requisito ya sea a través de sus respectivos certificados de aptitud como aficionados, los cuales fueron emitidos por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, o bien, mediante documentación probatoria de haber participado en seminarios o cursos relacionados con el servicio de Aficionados.

c) Capacidad económica. Los solicitantes manifestaron contar con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo las actividades propias del servicio de aficionados en el apartado correspondiente del numeral III.3 del formato de solicitud.

IV. Pago por análisis de la solicitud.

En cada caso, los solicitantes acreditaron el pago por estudio de su solicitud y expedición del título de concesión, en cumplimiento del artículo 173 apartado B, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos.

Como ya señaló en el Antecedente VII de la presente Resolución, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico su opinión respecto de las Solicitudes, así como la propuesta del monto de la contraprestación correspondiente. Al respecto, y considerando que las Solicitudes se resuelven durante el año 2017, les resultan aplicables las opiniones y

dictámenes remitidos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante oficio IFT/222/UER/DGPE/022/2017 de fecha 17 de febrero de 2017.

En dicho oficio, la Unidad de Espectro Radioeléctrico indicó que los dictámenes y opiniones de planeación, contraprestación y de ingeniería que se remitieron con dicho oficio y que comprenden tanto las condiciones de operación como la propuesta de contraprestación, serán aplicables durante todo el año 2017, por lo que las mismas deberán utilizarse al resolver las solicitudes relacionadas con el servicio de aficionados siempre y cuando dichas solicitudes se sometan a consideración del Pleno durante el mismo año.

En ese sentido tenemos que derivado del análisis realizado por la Dirección General de Planeación del Espectro, la Unidad de Espectro Radioeléctrico consideró procedente el uso de las bandas de frecuencias objeto de las Solicitudes con base en lo siguiente:

"(...)

La promoción del uso del espectro radioeléctrico para diversos fines diferentes al comercial resulta de gran relevancia para las actividades de planificación espectral que lleva a cabo el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Además de esto, es de vital importancia considerar y reconocer las contribuciones técnicas aportadas a las telecomunicaciones y el valioso apoyo prestado en casos de desastres naturales por la radioafición mexicana.

Los sistemas de radiocomunicación que explotan los servicios de aficionados y aficionados por satélite, disponen de sistemas de comunicaciones abiertas, mediante los cuales se transmiten mensajes a diferentes regiones geográficas para la experimentación y diversos ensayos de radiocomunicaciones, que además, cumplen una misión social al ser utilizados para establecer comunicación en casos de catástrofe o desastre natural.

Los radioaficionados, utilizan diversos tipos de equipos de radiocomunicaciones para comunicarse entre sí, los cuales pueden ser fijos, móviles, portátiles o temporales. La radioafición desarrolla una fuente de experiencia en la exploración de fenómenos de propagación y el desarrollo de tecnologías para el uso eficiente del espectro radioeléctrico y proporciona una oportunidad de aprendizaje para todos con independencia de su ubicación y/o condición social.

Ahora bien, el artículo 1, Sección III Servicios radioeléctricos, punto 1.56 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) define el Servicio de Aficionados como: 'Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuados por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnía con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro'. Asimismo, define el Servicio de Aficionados por satélite como: 'Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra para los mismos fines que el Servicio de aficionados'.

En concordancia con lo anterior, el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), que es la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de

radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, indica diversas bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de Aficionados y Aficionados por satélite tanto a título primario como a título secundario.

A efectos de que estos servicios que se prestan en las distintas bandas de frecuencias con categoría a título primario y/o a título secundario puedan coexistir, es menester que los sistemas utilizados para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se apeguen de manera irrestricta a lo estipulado en el CNAF, así como atender lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del RR.

Siendo así, la operación de sistemas para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se deberá limitar exclusivamente a las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF a estos servicios. En este sentido, con la finalidad de promover el uso de los servicios analizados en la presente solicitud, así como de promover una práctica común internacional, se considera viable la prestación de dichos servicios.

Dictamen

Con base en el análisis realizado y desde el punto de vista de planeación del espectro, el uso solicitado dentro de las bandas de frecuencias atribuidas a título Primario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, así como a las atribuidas a título Secundario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, se considera **PROCEDENTE**.

No omito señalar que las previsiones manifestadas en el presente dictamen son aplicables a las solicitudes de opinión subsecuentes para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados. Así mismo, en virtud de que no se prevén cambios desde el punto de vista de planeación del espectro para dicho servicio durante el presente año, esta opinión tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2017. Lo anterior sujeto a las condiciones y términos que se indican en el apartado siguiente.

Condiciones y términos de uso de la banda de frecuencias

Frecuencias de operación	Conforme a lo establecido en el CNAF
Cobertura	Sin restricciones a la cobertura solicitada
Vigencia recomendada	Sin restricciones a la vigencia solicitada

(...)"

Asimismo, como parte integral de la opinión formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos emitió los respectivos dictámenes para las Solicitudes. En particular, en el dictamen contenido en el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0156/2017 de fecha 13 de febrero de 2017 se establecieron las condiciones técnicas de operación para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF para este tipo de solicitudes, entre las que se encuentran las siguientes: i) Solicitud de información; ii) Interferencias perjudiciales; iii) Servicios a título secundario, y iv) Radiaciones electromagnéticas. En dicho dictamen se señaló lo siguiente:

"Las presentes condiciones técnicas y características de operación son aplicables para las diversas solicitudes de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioafición, las cuales son válidas para su aplicación en futuras solicitudes de concesión de esta índole."

Finalmente, de conformidad con lo establecido en artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución, mediante los oficios que se señalan en la Tabla 3 de Antecedentes, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes. En respuesta a lo anterior, la Secretaría expidió respuesta sobre algunos casos, mismos que se señalan en la citada tabla y que contienen su opinión técnica respecto de aquellas Solicitudes; sobre el resto de los casos, se debe considerar que la emisión de dicha opinión es facultad potestativa de la citada Dependencia, por lo que su emisión no es un requisito necesario para continuar con el trámite que nos ocupa. En ese sentido, al haber transcurrido el plazo de 30 (treinta) días establecido el artículo 28 de la Constitución, y tomando en cuenta que la Secretaría no emitió pronunciamiento alguno, este Instituto puede continuar con el trámite respectivo.

Cuarto.- Monto de la contraprestación. En el Dictamen DG-EERO/DVEC/006-17 del 16 de febrero de 2017, emitido por la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se señaló lo siguiente:

"...tomando en cuenta que este tipo de servicio no tiene fines de lucro, no genera actividad económica significativa en la industria de telecomunicaciones y radiodifusión, y en muchas ocasiones tiene que ver con comunicaciones de carácter social, se propone definir el pago de la contraprestación con base en el concepto de expedición que actualmente establece el artículo 173, inciso B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos del 2017, mismo que establece un cobro de 1,473 pesos por el concepto de expedición del título de concesión para radioaficionados.

De esta forma, tomando como referencia el recién citado artículo y asumiendo una relación 30%-70% entre el valor de la contraprestación (gárate) y los pagos de derechos, se propone un monto de contraprestación de 631 pesos por la expedición de cada título de concesión.

2. Monto de Contraprestación

El monto de contraprestación para la expedición de cada título de concesión para uso privado con propósitos de radioaficionados, con base en lo fundamentado en el numeral anterior, es de \$631 (seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal de 2017.

3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

A la luz de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 349-B-230 de fecha 2 de junio de 2016, emitió opinión favorable con respecto a la metodología y al monto de contraprestación que se debía cubrir en el 2016 por la expedición de cualquier título de concesión para uso privado con propósitos de radioaficionados. En ese sentido, dicha dependencia confirmó el 15 de febrero del

año en curso la misma opinión en torno a la metodología y su actualización correspondiente a la Ley Federal de Derechos del 2017. El monto contenido en dicho oficio fue actualizado conforme a la Ley Federal de Derechos del año en curso.

Dictamen

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones se le solicita atentamente que por su conducto, conforme al artículo 33 fracción II del ya citado Estatuto, sea sometido a consideración del Pleno de este Instituto el monto total de \$631 (seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) que deberán pagar cada uno de los concesionarios contenidos en el Anexo 1 de este dictamen por la expedición del título de concesión para uso privado con propósitos de radioaficionados.

No omito señalar que las previsiones manifestadas en el presente dictamen son aplicables a las solicitudes de opinión subsecuentes para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados. Así mismo, en virtud de que no se prevén cambios desde el punto de vista de planeación del espectro para dicho servicio durante el presente año, esta opinión tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2017.
(...)” (sic).

*Énfasis añadido.

Derivado de lo anterior, considerando que las Solicitudes cumplen con los requisitos técnicos-regulatorios y jurídicos aplicables y que la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió las opiniones correspondientes de conformidad con el CNAF, el Pleno del Instituto estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de cada una de las siguientes personas:

No.	Solicitante	No.	Solicitante
1	Jaime García Rodríguez	22	Roberto Santiago Zavala Gutiérrez
2	Manuel Jesús Ceballos García	23	Miguel Ángel Villanueva Aguilar
3	Hermilo Cabrera Gálvez	24	Miguel Ángel López Zúñiga
4	Fernando Talamantes Castillo	25	Gabriel Sareñana Díaz
5	Rafael Durán García	26	Juan Francisco Lozano Rodríguez
6	Benito Frío Canizalez	27	Rubén Alberto Sabido Leo
7	Alberto Martínez Pérez	28	Ricardo Nájera Carrillo
8	Alberto Luna Castillo	29	David Alfonso Rivas Pérez
9	Guillermo Sotero Amador León	30	Blanca Elena Torres Castillo
10	Carlos Enrique Valdez Navarro	31	Diego Jafet Aldana González
11	Juan Pablo Valdez León	32	Miguel Ángel González Ortiz
12	Antonio Medina Cepeda	33	Miguel Montes Mendoza
13	Camerino Cázares Calvillo	34	Alfredo Campos Cuellar

14	Óscar Manuel Martínez Valdez	35	José Ramón Reza Gálvez
15	Rogelio Lara Zavala	36	Armando Efraín Zambrano González
16	María Luisa Vera Gil	37	Julio César García Gutiérrez
17	Luis Antonio Hernández Díaz	38	Joel Bedolla Méndez
18	Rafael Valdez Ley	39	Norma Angélica Lara Elías
19	Diego Genaro Robles Cuellar	40	Francisco Javier Ramírez Orozco
20	Ildefonso Rodríguez Hernández	41	Marcos González Martínez
21	David Moro Frías	42	Jesús Ibarra Villalobos

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracciones IV y VIII, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción III inciso b), 82, 99 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 173 apartado B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y 1, 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII, 27, 29 fracción VII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el "Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015, y artículo 9 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, este Órgano Autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a favor de las personas que se señalan en la tabla siguiente un título de concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su otorgamiento:

No.	Solicitante	No.	Solicitante
1	Jaime García Rodríguez	22	Roberto Santiago Zavala Gutiérrez
2	Manuel Jesús Ceballos García	23	Miguel Ángel Villánueva Aguilar
3	Hérmilo Cabrera Gálvez	24	Miguel Ángel López Zúñiga
4	Fernando Talamantes Castillo	25	Gabriel Sareñana Díaz
5	Rafael Durán García	26	Juan Francisco Lozano Rodríguez
6	Benito Frío Canizalez	27	Rubén Alberto Sabido Leo
7	Alberto Martínez Pérez	28	Ricardo Nájera Carrillo
8	Alberto Luna Castillo	29	David Alfonso Rivas Pérez
9	Guillermo Sotero Amador León	30	Blanca Elena Torres Castillo

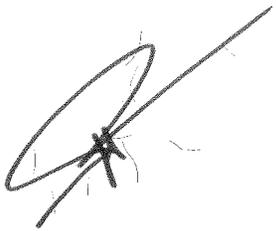
10	Carlos Enrique Valdez Navarro	31	Diego Jafet Aldana González
11	Juan Pablo Valdez León	32	Miguel Ángel González Ortiz
12	Antonio Medina Cepeda	33	Miguel Montes Mendoza
13	Camerino Cázares Calvillo	34	Alfredo Campos Cuellar
14	Óscar Manuel Martínez Valdez	35	José Ramón Reza Gálvez
15	Rogelio Lara Zavala	36	Armando Efraín Zambrano González
16	María Luisa Vera Gil	37	Julio César García Gutiérrez
17	Luis Antonio Hernández Díaz	38	Joel Bedolla Méndez
18	Rafael Valdez Ley	39	Norma Angélica Lara Elías
19	Diego Genaro Robles Cuellar	40	Francisco Javier Ramírez Orozco
20	Ildefonso Rodríguez Hernández	41	Marcos González Martínez
21	David Moro Frías	42	Jesús Ibarra Villalobos

SEGUNDO.- Las personas señaladas en el Resolutivo que antecede, deberán presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones el comprobante de pago, en una sola exhibición, del aprovechamiento por concepto de contraprestación autorizado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un monto de \$631.00 (seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

TERCERO.- En caso de que no se reciba por parte de las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución el comprobante del pago del aprovechamiento por concepto de contraprestación señalado en el Resolutivo anterior, dentro del plazo establecido para tales efectos, la presente Resolución quedará sin efectos en lo que a ellas respecta y, en consecuencia, se tendrá por negada su solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a cada una de las personas señaladas en el Resolutivo Primero, el contenido de la presente Resolución.

QUINTO.- Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de concesión respectivos.

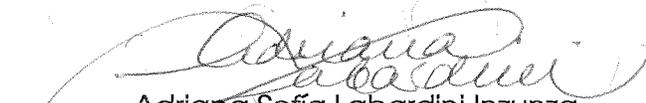


SEXTO.- Como consecuencia de lo señalado en el Resolutivo que antecede, se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a hacer entrega a las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, los títulos de concesión señalados en dicho Resolutivo.

SÉPTIMO.- Inscribanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión señalados en el Resolutivo que antecede, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



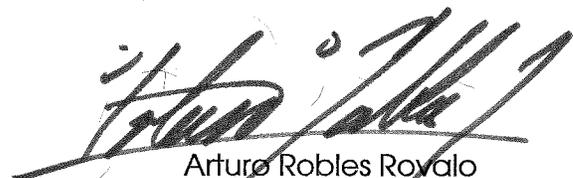
Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Royalo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLV Sesión Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Royalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/081117/674.